

El Minvu  
**une**  
**la**  
**Ciudad**

**DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL**  
**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**



FDS / RMH / CZL / JPA  
Nº INT: 60.-

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA**  
**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2021.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

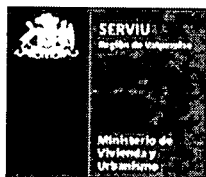
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5223

VALPARAÍSO,

VISTOS: 15 DIC 2021

- a) El Convenio de Ejecución y Transferencias Programa de Recuperación de Barrios 2021, firmado con fecha 29 de Octubre de 2021, suscrito entre el **Serviu Región de Valparaíso**, la **I. Municipalidad de Los Andes** y la **Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso**, a aplicarse en el Barrio "**Conjunto Habitacional Los Copihues**" materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de \$ **455.630.000.-** para la materialización de los proyectos "**Remodelación Plaza Los Folkloristas**" y "**Obras Complementarias de Mejoramiento Calle Las Araucarias**";
- b) El Decreto Ley Nº 1305 del 19 de Febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo Nº 355 del 4 de Febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Ordinario Nº 1426 diciembre 2006, remite Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas;
- e) La Resolución Nº 7 de 2019 y resolución Nº16 del 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Resolución Ex. Nº 4119 de noviembre 2011, que aprueba Manual de Procedimientos del Programa Recuperación de Barrios;
- g) La Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas y deroga Resolución Nº 759 de 2003;
- h) Ordinario Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, que modifica el Ordinario Nº 1426 diciembre 2006, que aprueba el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas e instruye su aplicación obligatoria;
- i) Que mediante RATE, Resultado Análisis Técnico Económico del Ministerio Desarrollo Social. Con fecha 17 de diciembre 2020, aprueba proyecto "MEJORAMIENTO BARRIO CONJUNTO HABITACIONAL LOS COPIHUES, LOS ANDES" individualizado por código BIP 40023787-0;
- j) Las facultades que me confiere el DECRETO TRA 272/65/2018 del 28 de diciembre de 2018, y su renovación mediante Decreto Exento RA 272/33/2021, registrado el 11 de noviembre de 2021, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;





El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

#### CONSIDERANDO

- Que actualmente se ejecuta el Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio "Conjunto Habitacional Los Copihues" en la comuna de Los Andes, Región de Valparaíso;
- Que mediante RATE, Resultado Análisis Técnico Económico del Ministerio Desarrollo Social. Con fecha 17 de diciembre 2020, aprueba proyecto "MEJORAMIENTO BARRIO CONJUNTO HABITACIONAL LOS COPIHUES, LOS ANDES" individualizado por código BIP 40023787-0;
- Que con fecha 29 de Octubre de 2021, se suscribe Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa de Recuperación de Barrios para la ejecución de Obra, entre SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Director don Tomás Alberto Ochoa Capelli; la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Felipe Vergara Lucero y la I. Municipalidad de Los Andes, representada por su Alcaldes don Manuel Rivera Martínez, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN EXENTA:

##### PRIMERO:

**APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios 2021, individualizado en el visto "a)" de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO,**

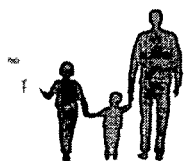
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

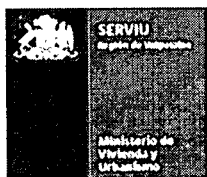
**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**

En Valparaíso, a 29 de Octubre de 2021, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, en adelante el **SERVIU**, representado por su Director don **Tomás Alberto Ochoa Capelli**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Felipe Vergara Lucero**, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso; y la I. Municipalidad de Los Andes, en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde don **Manuel Rivera Martínez**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda N° 536, comuna de Los Andes, quienes exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el barrio Conjunto Habitacional Los Copihues de la comuna de Los Andes, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la





El Minvu  
**une**  
**la**  
**Ciudad**

Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales.

El referido Programa contempla tres fases:

- Fase I, se suscribe el documento denominado "Contrato de Barrio", el cual fue aprobado por Resolución EXENTA N° 1638 de fecha 26 de Agosto de 2020 de la Seremi (V. y U.).
- Fase II, corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, el que incluye el siguiente proyecto, aprobado por RATE RS, de fecha 17 de Diciembre 2020.

Nombre Proyectos	Monto Estimado (M\$)	Plazo Estimado de Ejecución Diseño	Entidad Ejecutora
Remodelación Plaza Los Folkloristas	455.630	240 días	Municipio
Obras Complementarias de Mejoramiento Calle Las Araucarias			

NOTA: El plazo estimado se computará desde la resolución que aprueba el presente convenio, y considera la preparación de bases, proceso de licitación y proceso de diseño.

- Fase III, corresponde a la "Evaluación y Cierre del Programa", que consistirá en la evaluación, historia del barrio, hito de cierre del programa, agenda futura e informe final del programa.

**TERCERO:** Conforme a lo indicado en la cláusula anterior y a lo dispuesto en D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007 que reglamenta Programa de Recuperación de Barrios, la Municipalidad de Los Andes se compromete a ejecutar el proyecto referido precedentemente.

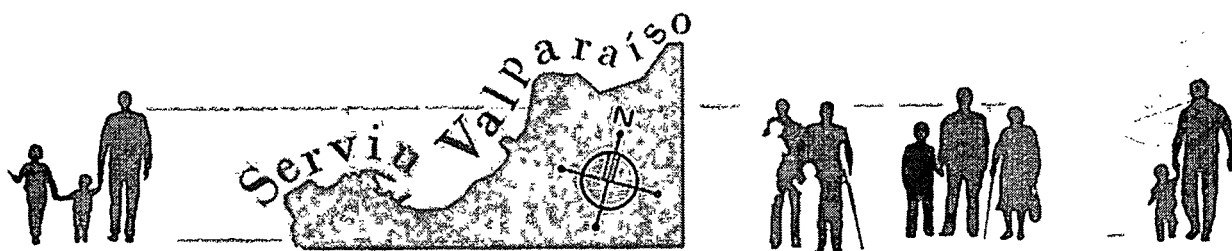
**CUARTO:** El municipio, en su calidad ejecutora, se compromete a respetar los diseños de los proyectos y los términos técnicos que son parte integrante de este instrumento.

Cualquier alteración técnica que modifique el trazado geométrico o las características materiales del proyecto original, deberá ser consultada por escrito a la SEREMI. Esta solicitud deberá contener la justificación y la modificación propuesta, siendo sólo posible de materializar una vez aprobada por la SEREMI.

En virtud de lo anterior, cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

Una vez recepcionada por los organismos competentes la obra, la Municipalidad deberá remitir a SERVIU, con copia a la SEREMI, un informe de fin de obra, en el que se detalle el proyecto ejecutado, adjuntando: recepciones de obra y de servicios competentes, rendiciones de cuenta finales, copia de las boletas de garantía.

**QUINTO:** Para la ejecución de lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima de \$ 455.630.000 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones, seiscientos treinta pesos mil pesos), aporte que se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:





#### CUADRO DE TRANSFERENCIAS

Año	%	Monto
2021	15%	68.344.500
2022	75%	341.722.500
2022	10%	45.563.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 455.630.000</b>

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados para la ejecución de ambas obras será remesado en cuotas parciales, de acuerdo con la siguiente programación de remesas:

- Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, el SERVIU transferirá como máximo y **en función de la disponibilidad presupuestaria, el 15% del total** del monto señalado en esta cláusula.
- Segunda remesa, una vez contratadas las obras el SERVIU transferirá **en función de la disponibilidad presupuestaria el 75% del total** del monto señalado en esta cláusula.
- El saldo restante, del 10% (o el saldo producto de los movimientos financieros durante el transcurso de la ejecución de los proyectos) se transferirá una vez que las obras referidas en el presente convenio se encuentren recepcionadas provisoriamente por el departamento municipal correspondiente y visadas tanto técnica como administrativamente por SERVIU.

**SEXTO:** Se deberá remitir e informar al SERVIU Región de Valparaíso, copia de todos los antecedentes contractuales, el proyecto final; planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de Transferencia de recursos.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución de los proyectos individualizados.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, procedimiento que contiene las indicaciones sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Remitir al SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por el SERVIU.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas respecto del presente convenio así como de cualquier otro convenio de transferencias vigente con SERVIU.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.





El Minvu  
**une**  
**la**  
**Ciudad**

- f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del SERVIU DE VALPARAÍSO toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015.
- g. La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de los proyectos sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

**NOVENO:** La Municipalidad contratará la ejecución de la obra en un solo acto, mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad de las obras. Corresponderá a SERVIU visar las bases de licitación, previo a su aprobación mediante el acto administrativo respectivo por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no podrá contratar las partidas necesarias para el desarrollo de las obras por separado, debiendo concluir los trabajos con una sola acta de recepción provisoria.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución de los proyectos a los que se refiere la cláusula segunda y tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de 120 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Una vez contratado los proyectos, el municipio tiene un plazo máximo de 180 días, para su ejecución. Una vez, concluido el proceso de construcción, el municipio deberá remitir a esta SEREMI, el acta de recepción provisoria.

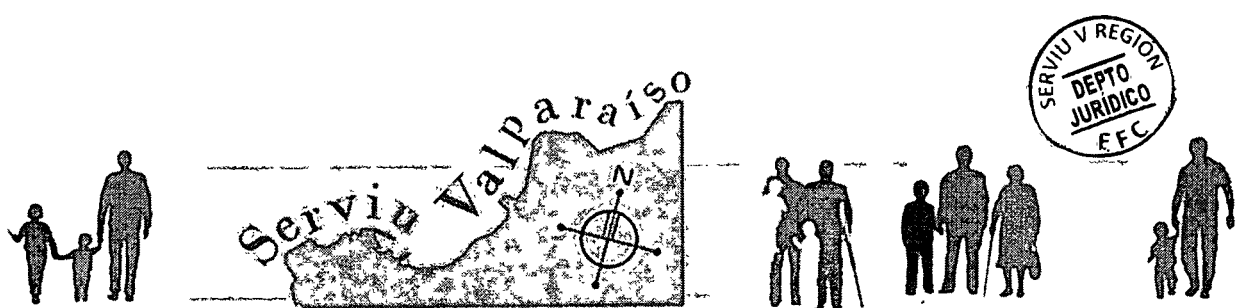
**DECIMO:** La Municipalidad, asumirá la inspección técnica de las obras que contrate.

De manera complementaria a la inspección que asuma la Dirección de Obras, el municipio deberá garantizar la presencia del profesional urbano del equipo de barrio, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el supervisor de obras SEREMI y la inspección SERVIU.

**UNDECIMO:** El SERVIU de Valparaíso llevará a cabo una supervisión técnica y administrativa con el fin de velar por el fiel cumplimiento de las obras y su correcto avance. Sin perjuicio de lo anterior, todas las obras de pavimentación de calzadas deberán ser inspeccionadas y recepcionadas por SERVIU, siguiendo el procedimiento establecido en la ley de pavimentación comunal y en las disposiciones del SERVIU región de Valparaíso para tales efectos.

**DUODECIMO:** La Municipalidad deberá considerar dentro del Contrato de obras una cláusula que obligue al contratista a permitir tres visitas a terreno durante el desarrollo de la obra, al Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD: Instancia representativa de las organizaciones sociales y de los vecinos existentes en el barrio), el cual estará integrado por seis dirigentes vecinales quienes podrán constatar en terreno los avances del proyecto como también informar a la ITO sus observaciones a los trabajos realizados.

Lo anterior será coordinado previamente por la Inspección y será obligación del contratista tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para que las visitas se realicen sin contratiempos y otorgando a la comisión todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido.





El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

**DECIMO TERCERO:** Además, la Municipalidad se obliga a incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones tanto del Supervisor SERVIU como del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores. Así mismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo Nº 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.

**DECIMO CUARTO:** La municipalidad, exigirá al contratista o a quien corresponda boletas bancarias pagaderas a la vista por un valor equivalente al 3% del monto del contrato, por 2 años expresada en UF, desde la fecha de recepción provisoria, para caucionar la buena ejecución y comportamiento de la obra, las cuales deberán ser tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

Asimismo el municipio, exigirá en el respectivo contrato cláusulas de garantía, contratación de seguros, otorgamiento de boletas de garantía por anticipo, por fiel cumplimiento de contrato, de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de las medidas que sean necesarias para velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad en toda actividad de difusión o publicidad asociada al proyecto, sea en actividades realizadas con la comunidad o a través de medios de comunicación escrito, radial o televisivo, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo, cuando resulte pertinente, insertar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Programa Recuperación de Barrios.

Asimismo, la entidad ejecutora del proyecto se obliga a instalar, durante todo el período de ejecución de las obras, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato del Ministerio, SERVIU y Municipalidad, de acuerdo con el modelo entregado por el Programa de Recuperación de Barrios.

**DÉCIMO SEXTO:** Corresponderá al SERVIU, la SEREMI y la Municipalidad velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

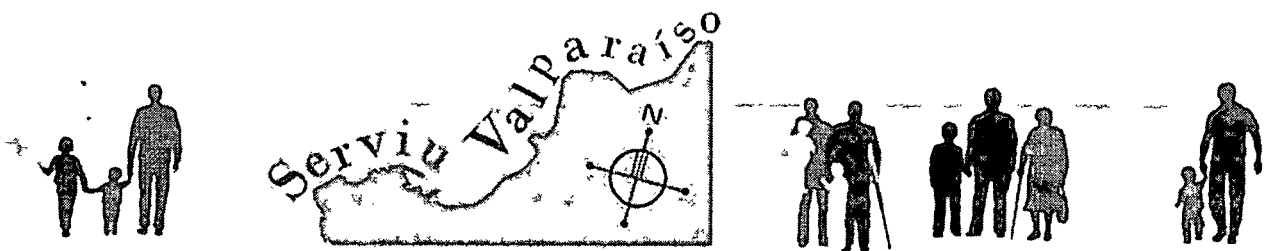
El SERVIU queda facultado desde ya, para poner término anticipado al presente convenio, y solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, debiendo la Municipalidad reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento o simple retardo de las obligaciones por parte de la Municipalidad establecidas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena y décimo tercero del presente instrumento.

Excepcionalmente, en caso fortuito o por fuerza mayor debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, la que deberá autorizarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito a SERVIU, quien dará tramitación a la solicitud.

Las solicitudes a que se hace alusión en la presente cláusula deberán ser formalizadas por el Municipio antes del vencimiento del plazo que se requiere prorrogar.

**DÉCIMO SEPTIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO OCTAVO:** Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.





El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

**DÉCIMO NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**VIGÉSIMO:** Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de don Felipe Vergara Lucero, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la personería de don Tomás Ochoa Capelli como Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el DECRETO TRA 272/65/2018 del 28 de diciembre de 2018, tomado razón el 11 de marzo de 2019, y la personería de don Manuel Rivera Martínez como Alcalde de la Municipalidad de Los Andes, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Quinta Región de fecha 25 de junio de 2021 rol 299-2021.

**SEGUNDO:**

La transferencia de los recursos del presupuesto del SERVIU Región de Valparaíso, se ajustará al siguiente detalle y procedimientos que se indican:

**INSTITUCIÓN RECEPTORA:**

I. Municipalidad de Los Andes

**MONTO A TRANSFERIR:**

\$ 455.630.000.-

**IMPUTACION PRESUPUESTARIA:**

Se carga al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 Transferencias a Municipalidades para Programa Recuperación de Barrios.

**FINALIDAD:**

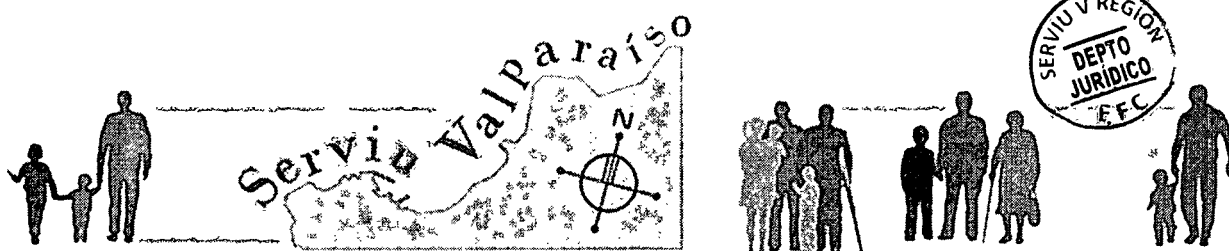
Diseño y obras.

**RENDICIÓN DE CUENTA:**

La entidad receptora de los fondos deberá rendir cuenta detallada y documentada a este SERVIU, de conformidad a lo establecido en Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

**RECEPCIÓN DE LOS FONDOS:**

Se acusará recibo de los fondos transferidos, remitiendo a SERVIU el correspondiente boletín de ingreso en su copia cedible o "cliente", a más tardar dentro de la primera rendición de cuentas que se emita posterior a la recepción de estos fondos.





El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

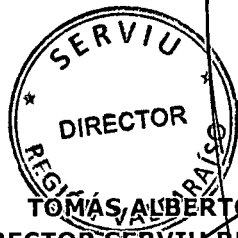
**TERCERO:**

Los fondos serán girados por el Departamento de Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la institución, en el código presupuestario 33.03.102 Transferencias a Municipalidades para Programa Recuperación de Barrios.

**CUARTO:**

El gasto que irroge la presente Resolución y que asciende a la suma de **\$ 455.630.000.-**, se imputará al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 102 correspondiente al presupuesto vigente para el año 2021 según disponibilidad del mismo, asignado a este SERVIU por Ley N° 21.289 del Ministerio de Hacienda, y para 2021 según presupuesto correspondiente.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**TOMÁS ALBERTO OCHOA CAPELLI**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / CONTROL Y PRESUPUESTO
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES

